



AES
FUNDACIÓN

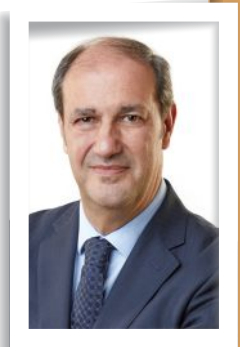


**LIMITACIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD CIVIL EN
EMPRESAS INSTALADORAS DE
SISTEMAS DE PCI**

Presentación	3
Introducción	5
Delimitación clara del alcance del contrato. Instalación y servicios de mantenimiento de los sistemas de PCI	7
Delimitación de la Responsabilidad en el Contrato	10
Limitación de la cuantía de la Responsabilidad de la Empresa	11



En la Industria de la Seguridad en España y como asociación decana, AES siempre ha desarrollado papel vital. Representamos a nuestro país tanto en los Comités Nacionales y Europeos donde se crean las normas como en las dos principales asociaciones europeas como son Eurosafe y Euralarm. Todo ello es posible gracias a la dedicación y conocimiento de nuestros expertos pertenecientes a las diferentes Áreas de Trabajo que disponemos. La información es poder y por supuesto vital para la competitividad de nuestras empresas asociadas. El compromiso social es parte de nuestro ADN y para ello creamos continuamente guías, recomendaciones y publicaciones desde donde transmitimos nuestro conocimiento. En nombre de toda la Junta Directiva de AES esperamos que disfrutes de este trabajo que con tanto cariño hemos realizado.

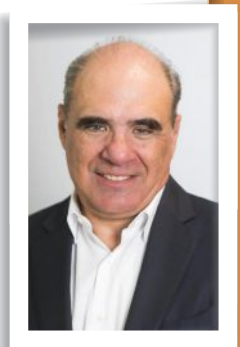


Iñigo Ugalde Blanco –Presidente de AES.

Después de muchos meses de trabajo y dedicación, el 27 de junio de 2024 quedó registrada AES FUNDACIÓN en el Registro Nacional de Fundaciones. Uno de los objetivos establecidos para la Fundación es la difusión de los documentos elaborados por las áreas de trabajo de AES.

Es por ello por lo que todas las publicaciones de nuestras áreas de trabajo (ya tenemos incorporadas varias guías que puedes consultar sin coste en [Publicaciones AES Fundación](#) así como la Newsletter y el Boletín, han empezado a aparecer con el color naranja distintivo de la Fundación, y en el caso de Newsletter y Boletín, con una nueva numeración de segunda época.

Todo ello forma parte del desarrollo [#UniversoAES](#) y [#HaciendoIndustria](#). Espero que esta nueva publicación que os traemos hoy sirva de ayuda y siga contribuyendo con nuestra propuesta de valor **“dinamizando la seguridad ciudadana”**



Antonio Escamilla Recio –Presidente de AES FUNDACIÓN.

En la Junta Directiva del 22 de julio de 2021, y ante la solicitud que habían hecho varias empresas de AES que estaban comenzando a incluir en su actividad la protección contra incendios, los miembros de la Directiva ven la necesidad de crear un área de PCI, la número 8 de las áreas de trabajo que enumera el artículo 40 de los estatutos de AES. Así pues, con el número 22 de los acuerdos de 2021, se decide *“roponer en la Asamblea General Ordinaria, una modificación de estatutos para la creación del área de trabajo de PCI”*

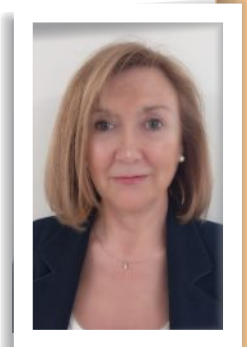
En la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, coincidiendo, además, con la celebración del 40 aniversario de AES, los asociados aprueban por unanimidad el cambio de los estatutos de la Asociación, añadiendo un área de trabajo a las 7 ya existentes de protección contra incendios.

A partir de ese momento se crean distintas áreas de trabajo para enfocar diversas temáticas. En este caso, haremos foco en el área de trabajo liderada por Anna Medina, formada por profesionales del sector de la seguridad privada que colaboran de manera coordinada y estructurada para alcanzar objetivos específicos. Los miembros tienen roles y responsabilidades bien definidos y trabajan juntos en función de sus habilidades y conocimientos para completar tareas o proyectos.

“Cuando se creó el grupo teníamos muy claro qué características y beneficios queríamos que tuviese este: propósito común, estructura y roles, comunicación y colaboración y cooperación. Nos parecen habilidades relevantes a la hora de formar parte de un equipo de trabajo multidisciplinar y que ayudan al grupo a tener una visión 360º del sector”

Desde el área de trabajo de PCI se está trabajando un formato que pretende informar de un manera clara y concisa en todo el entorno relativo a la protección contra incendios. Este formato está basado en guías monotemáticas, que recogen distintos tópicos, para facilitar la consulta de las mismas a todos los asociados.

Anna Maria Medina Sola



Los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una intencionalidad o una negligencia del prestador de un servicio son indemnizables conforme a lo establecido en nuestro Código Civil. En caso de que el incumplimiento del prestador del servicio sea intencional o doloso, siempre que se acredite que ha habido un nexo causal, habrá responsabilidad civil. No obstante, si el daño se ha producido por imprudencia o negligencia, además de cumplir los requisitos anteriormente expuestos, necesitaremos, para proceder a la indemnización, la valoración del grado de incumplimiento e imprudencia por parte de los Tribunales.

La doctrina del Tribunal Supremo en cuanto a la responsabilidad en caso de daños causados por incendios se encuentra claramente definida, así lo expresa la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Primera) número 979/2011, de 27 de diciembre de 2011 *“Cuando se produce en un inmueble, al perjudicado le corresponde probar su existencia y que se produjo en el ámbito de la operatividad del demandado”*, esto es, no es necesario que el afectado pruebe la concreta causa del incendio, ni la negligencia en que incurrió el demandado, sino que se da una inversión de la carga de la prueba y debe ser el demandado el que pruebe que actuó con toda la diligencia posible, ya que el incendio se produce en su esfera de control al estar directamente en contacto con la cosa.

Así mismo, la doctrina del TS establece que para que nazca la obligación de responder, es necesario que pueda imputarse a alguien el daño causado, es lo de se ha denominado causalidad objetiva, que consiste en la causalidad jurídica necesaria para que el demandado deba responder.

Dicho esto, debemos recordar también que cualquier profesión es susceptible de producir daños, ya sea a clientes, trabajadores o terceros, por tanto, la responsabilidad civil afecta a todos los profesionales.

Las actividades profesionales se encuentran sujetas a normas específicas que desarrollan cada una de estas actividades, en el ámbito de la Seguridad contra incendios, la normativa técnica que enmarca el sector es el Código Técnico de la Edificación (CTE), el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI) y, el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios (RIPCI) y todas las normas e instrucciones que se derivan de ellas.



¿Qué daños puede causar una empresa?

Existen tres tipos de daños que puede provocar una empresa:

- **Daños personales:** se refiere a posibles incidentes donde una persona puede salir herida por, por ejemplo, algún objeto que se ha caído de una estantería.
- **Daños materiales:** aquí se enmarcan las situaciones donde por un descuido de tu empresa, otra se ve afectada. Por ejemplo, una fuga de agua que genera humedades en la tienda de abajo.
- **Daños económicos:** en caso de que, por ejemplo, haya un incendio en tu empresa y el local de al lado no pueda abrir, será gracias a tu seguro que puedas pagar los daños económicos producidos.



¿Cuáles son las coberturas del seguro de la responsabilidad civil en las empresas?

Hay una serie de coberturas donde el seguro de la responsabilidad civil protege a la empresa de los daños que haya causado a terceros, estos serían:

- **RC patronal:** se encarga de cubrir las reclamaciones de daños personales de los trabajadores tras un accidente laboral. Solo cuando la empresa sea la asegurada y civilmente responsable.
- **RC de explotación:** se centra en cubrir los perjuicios personales o materiales en caso de causar daños a terceros durante la actividad laboral.
- **RC locativa:** cubre los percances ocurridos en el local donde se realiza el negocio.
- **RC de producto o postrabajo:** se centra en las reclamaciones por daños provocados a terceros o por el producto tanto fabricado como administrado por el asegurado después de que el producto se haya entregado.

Delimitación clara del alcance del contrato Instalación y servicios de mantenimiento de los sistemas de PCI.

Las empresas debidamente autorizadas para la actividad de instalación y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios deben determinar perfectamente el objeto y alcance del contrato de servicios que firmen con sus clientes a fin de evitar interpretaciones erróneas. La determinación concreta y clara del alcance del contrato, delimitará la responsabilidad en la que pudiera incurrir la empresa y evitará realizar interpretaciones extensivas o generalistas que pueden hacer que la responsabilidad se extienda más allá de lo deseado.

El RIPCI establece para las empresas Instaladoras y Mantenedoras de PCI la responsabilidad sobre los productos que instala y mantiene.

“Artículo 12. Obligaciones de las empresas instaladoras.

Las obligaciones de las empresas instaladoras son las siguientes:

a) *Las obligaciones derivadas del cumplimiento de las prescripciones establecidas en este Reglamento, relacionadas con la instalación de equipos y sistemas de protección activa contra incendios que ejecuten las empresas instaladoras.*

b) *Las empresas instaladoras deberán abstenerse de instalar los equipos y sistemas de protección contra incendios que no cumplan las disposiciones vigentes que les son aplicables, poniendo los hechos en conocimiento del comprador o usuario de los mismos, por escrito y de forma fehaciente. No serán reanudados los trabajos hasta que no sean corregidas las deficiencias advertidas.*

c) *Si en el curso de la ejecución de la instalación, la empresa instaladora considerase que el proyecto o documentación técnica no se ajusta a lo establecido en el Reglamento, deberá, por escrito, poner tal circunstancia en conocimiento del autor de dicho proyecto o documentación, y del titular. Si no hubiera acuerdo entre las partes, se someterá la cuestión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que ésta resuelva en un plazo máximo de dos meses.*

d) *Una vez concluida la instalación, la empresa instaladora facilitará al titular o usuario de la misma, así como a la dirección facultativa, la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento correspondientes a la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.”*



Delimitación clara del alcance del contrato Instalación y servicios de mantenimiento de los sistemas de PCI.

“Artículo 17. Obligaciones de las empresas mantenedoras.

Las empresas mantenedoras adquirirán las siguientes obligaciones en relación con los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento les sea encomendado:

- a)** *Realizar las actividades de mantenimiento exigidas en este Reglamento a los equipos o sistemas, de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.*
- b)** *Corregir, a petición del titular de la instalación, las deficiencias o averías que se produzcan en los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento tiene encomendado.*
- c)** *Entregar un informe técnico al titular, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias, que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger.*
- d)** *Conservar, al menos durante cinco años, la documentación justificativa de las operaciones de reparación y mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del equipo o sistema cuya conservación se realice.*
- e)** *Emitir un certificado del mantenimiento periódico efectuado, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos.*
- f)** *Comunicar al titular de los equipos o sistemas las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas establecidas en este Reglamento.*
- g)** *En el caso de extintores de incendio, la empresa mantenedora colocará en todo extintor que haya mantenido, fuera de la etiqueta del fabricante de este, una etiqueta con su número de identificación, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación, fecha en que debe realizarse la próxima revisión. Asimismo, las empresas mantenedoras de extintores de incendio llevarán un registro en el que figurarán los extintores y las operaciones realizadas a los mismos.”*

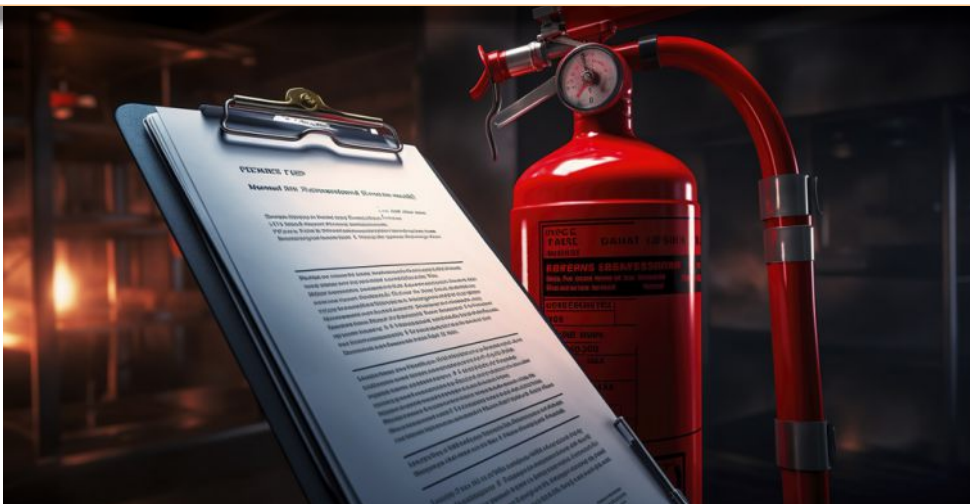


Delimitación clara del alcance del contrato Instalación y servicios de mantenimiento de los sistemas de PCI.

Este aspecto es importante tenerlo en cuenta ya que a la hora de delimitar la responsabilidad se van a valorar el cumplimiento de estas obligaciones. Por otro lado, sería conveniente realizar una descripción también de las obligaciones del titular del servicio, tales como, la obligación de evitar cualquier manipulación del sistema, realizar un uso correcto del sistema de conformidad con el Manual de Usuario, cumplimiento de protocolos ante la activación del sistema, información clara y precisa de las actividades que se realizan en el inmueble o negocio, etc.



Este último ejemplo es importante aclararlo ya que algunas de las actividades requieren la instalación de medidas o sistemas de protección contra incendios, por ello, debe quedar clara esta información en el contrato, ya que de las misma se pueden derivar responsabilidades. Al mismo tiempo, deben establecerse obligaciones sobre la calidad de la información, es decir, debe obligarse al titular a mantener actualizada la información que pudiera repercutir en las medidas de protección contra incendio instaladas.



Delimitación del alcance de la responsabilidad en el Contrato

Una vez descrito y determinado el objeto del contrato de forma clara y sencilla, debería elaborarse una serie de condiciones sobre la responsabilidad de la Empresa, esto es, debería listarse una serie de circunstancias en las que la empresa quedará exenta de cualquier responsabilidad. Vamos a poner ejemplos:



- ✓ La empresa quedará exenta de cualquier responsabilidad cuando el fallo en el sistema instalado sea imputable a un tercero ajeno a la empresa y/o como consecuencia de una actuación negligente del titular del contrato.
- ✓ La empresa no será responsable de un mal funcionamiento del sistema derivado de la manipulación, sabotaje, o cualquier otra acción de terceros o del propio titular del contrato.
- ✓ La empresa no será responsable de un uso inadecuado del sistema por parte del titular.
- ✓ La empresa no será responsable de cualquier daño ocasionado por no haber seguido el titular, las advertencias y recomendaciones recogidas en las condiciones generales del presente contrato y las condiciones específicas de los dispositivos instalados.

Limitación de la cuantía de la Responsabilidad de la Empresa

Otro punto importante a tener en cuenta es la limitación de la cuantía de la responsabilidad, esto es, sería conveniente limitar económicamente la cuantía en los casos en los que pudiera existir responsabilidad de la empresa.

Podría valorarse incluir en las condiciones generales una cláusula que limitase la cuantía de la responsabilidad en proporción a la cuantía de la cuota recurrente que se abona durante un año, dos, etc.



Elaborado por el Área de
Trabajo PCI de:



C/Alcalá, 99 2ºA - 28009 Madrid

Telf. 915 765 225

www.aesfundacion.es

patronato@aesfundacion.es

 @FundacionAES

 AES Fundación

 aes_fundacion_